



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

**CIRCULA**

Radicado: K 2020090000206

Fecha: 20/04/2020

Tipo: CIRCULAR

Destino:



**PARA: SECRETARIOS DE DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, GERENTES, OFICINA DE COMUNICACIONES, SERVIDORES PÚBLICOS EN GENERAL Y PARTICULARES**

**DE: SECRETARIA GENERAL Y SECRETARIA PRIVADA**

**ASUNTO: PROTOCOLO ADICIONAL (COVID 19) PARA EL INGRESO AL PISO 12 DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

Con el fin de reducir al máximo el riesgo de contagio y transmisión del virus COVID19, se emite el presente PROTOCOLO ADICIONAL para el ingreso al piso 12 de la Gobernación de Antioquia que complementa de manera excepcional, a la Circular con radicado K 2016090000876 de fecha 11/08/2016, y que se deberá observar, sin excepción, por parte de toda persona que ingrese a dichas instalaciones.

**Protocolo adicional (COVID 19)**

I. A partir de la fecha de expedición de la presente Circular y hasta su derogatoria expresa, toda persona que pretenda ingresar al piso 12 de la Gobernación de Antioquia deberá:

1. Realizar manifestación expresa sobre:

No haber estado ni el (ella) ni sus convivientes cercanos en los últimos quince (15) días en contacto estrecho comunitario\* con personas que sean sospechosas o se le haya diagnosticado COVID-19, o en lugares públicos donde se hayan presentado brotes del virus o presentar alguno de los siguientes síntomas: tos, secreción nasal, malestar general o fiebre.

2. Acceder a la medición de la temperatura corporal para determinar si es inferior a 37.5 grados Celsius.





## GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

DESPACHO DEL GOBERNADOR

- En caso de que al menos una de las respuestas a las tres preguntas referidas sea positiva o se presente temperatura superior a 37.5 grados Celsius, no se permitirá el ingreso de la persona al Piso 12, y se le recomendará comunicarse con su EPS y aislarse voluntariamente hasta tanto se defina su situación médica concreta.
- Sólo se permitirá el ingreso máximo de dos personas por entidad o institución, sea pública o privada, cuya asistencia haya sido anunciada y aprobada previamente por el convocante y para asuntos en los cuales sea estrictamente necesaria su presencia.
- No se permitirá el ingreso de acompañantes tales como escoltas, asistentes, periodistas, camarógrafos, fotógrafos y personal de apoyo, entre otros.

### II. Las personas a las que se les permita el ingreso al Piso 12 de la Gobernación de Antioquia deberán cumplir las siguientes medidas sanitarias obligatorias:

- Efectuar lavado y desinfección de manos con agua, jabón y alcohol glicerinado.
- Intensificar el lavado de manos (mínimo cada 2 horas), en donde el contacto con el jabón debe durar mínimo 40 - 60 segundos, en especial al llegar al edificio, antes de preparar y consumir alimentos y bebidas, antes y después de usar el baño, cuando las manos están contaminadas por secreción respiratoria, después de toser o estornudar o cuando visiblemente estén sucias.
- Usar obligatoriamente el tapabocas durante todo el tiempo que permanezca en el piso sin tocar ni el interior, ni el frente del mismo. Recuerde que solo lo puede retirar con manos limpias para ingerir alimentos o bebidas.
- No acercarse a ninguna persona a una distancia menor de 2 metros.
- No saludar de mano, beso o abrazo.
- Si va a toser o estornudar, deberá hacerlo cubriéndose con el antebrazo, alejándose de las personas y en la dirección opuesta a donde ellas se encuentren.





**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**  
DESPACHO DEL GOBERNADOR

- Se deben incrementar actividades de limpieza y desinfección de las áreas de trabajo, mínimo cuatro veces al día.
- Se debe mantener la ventilación e iluminación natural del edificio.

III. Con respecto al uso de espacios físicos:

- En las actividades o reuniones citadas en el Salón Consejo de Gobierno no deberán permanecer más de veinte (20) personas.
- En las actividades o reuniones citadas en el Despacho del Gobernador no deberán estar presentes más personas de las citadas por él.
- Las ruedas de prensa se llevarán a cabo en el sitio que se destine para tal fin.

**\*Contacto estrecho comunitario:** Cualquier persona, con exposición no protegida que haya compartido en un espacio menor a dos metros y por más de 15 minutos con una persona sospechosa o con diagnóstico confirmado de COVID-19 durante su periodo sintomático (esto puede incluir las personas que conviven, trabajan, visitantes a lugar de residencia); también haber estado en contacto sin protección adecuada con secreciones infecciosas (por ejemplo: secreciones o fluidos respiratorios o la manipulación de los pañuelos utilizados).

Tenga en cuenta que NO se considera contacto estrecho comunitario, las interacciones por corto tiempo, el contacto visual o casual.

Cordialmente,

**JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**  
Secretario General

**ANA LUCIA CASTAÑEDA GARCÍA**  
Jefe Oficina Privada

